

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA.

1. ANTECEDENTES, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD.

1.1.- Antecedentes. Que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Consejo de Gobierno de la CARM nº 112/2015, de 10 de julio (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.

Para el desarrollo de sus fines, el ITREM cuenta con un edificio denominado “Centro de Cualificación Turística”, con entrada por la avenida Juana Jugán nº 2 y la calle Pintor Aurelio Pérez nº 1 de la ciudad de Murcia, donde se ubican sus oficinas, su dirección general y sus distintas áreas (jurídico, RR.HH., administración, comunicación, promoción, ordenación, inspección, etc...), y un centro de formación reglada y no reglada, en materia de hostelería y turismo.

1.2.- Objeto. La presente contratación tiene por objeto la prestación del “Servicio de Limpieza del edificio Centro de Cualificación Turística” de la ciudad de Murcia”, en base a las especificaciones técnicas contenidas en el apartado de prescripciones técnicas del presente pliego. (CPV 90910000-9 “Servicios de limpieza”).

Con la presente contratación se pretende dotar del servicio de limpieza al edificio Centro de Cualificación Turística de la ciudad de Murcia, situado en la intersección de la avenida Juana Jugán núm. 2 y la calle Pintor Aurelio Pérez núm. 1 de la ciudad de Murcia, así como los suministros ordinarios que para la prestación de estos servicios sean necesarios.

1.3.- Régimen jurídico. La contratación y ejecución del contrato a que se refiere el presente pliego se ajustará a las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas contenidas en las mismas, teniendo éstos carácter contractual, sin perjuicio de las especificaciones y prestaciones concretas que puedan resultar de las negociaciones que se deriven del presente procedimiento entre el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» y el contratista que resulte finalmente adjudicatario del mismo.

El ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en los art. 46 y ss de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con el apartado segundo del artículo 46, el ITREM se rige por el Derecho Privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en dicha Ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria.

En lo que a contratación se refiere, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la cual se crea el ITREM, éste tendrá la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), por lo que los contratos que celebre se regirán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa, en lo que le sea de aplicación.

Así pues, la entidad pública empresarial ITREM desarrolla la presente contratación, en su calidad de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, con sujeción a lo previsto en el artículo 191 del TRLCSPP y en sus Instrucciones Internas de Contratación. En todo lo demás esta contratación se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en el presente pliego y en el contrato que en su momento suscriban el contratante y el adjudicatario, en su defecto a lo establecido en el código mercantil, el código civil, y las restantes normas que pudieran ser aplicables.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, según se indica en las Instrucciones Internas de Contratación del ITREM, atendiendo tanto al objeto como a la cuantía del contrato, corresponde el denominado PROCEDIMIENTO GENERAL.

2. DURACIÓN.

El plazo de ejecución previsto para la ejecución del servicio objeto de la presente contratación es a partir del 1 de octubre de 2016, o de la fecha de formalización del contrato en caso de ser esta superior, y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar por un mes más hasta el 31 de enero de 2017, previa autorización del gasto por el órgano competente y comunicación a la contratista con antelación suficiente a la terminación del período inicialmente previsto.

3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

3.1. Se fija como **presupuesto máximo de licitación** la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (39.867,00 €), IVA excluido**. Todo ello sin perjuicio de que el precio final resultante de la negociación pueda ser inferior al presupuesto máximo inicial.

La partida correspondiente al IVA, al tipo actual del 21% asciende a ocho mil trescientos setenta y dos euros con siete céntimos (8.372,07 €), lo que supone un presupuesto máximo de licitación de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (48.239,07 €), IVA incluido**.

3.2. La valoración del presupuesto de licitación se ha realizado teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, los precios medios de mercado, y las características técnicas de las prestaciones objeto de contratación que vienen establecidas en el apartado de Prescripciones Técnicas.

3.3 El importe viene determinado por un precio máximo de trece euros con setenta céntimos (13,70 €) IVA excluido, por hora de trabajo, para un número estimativo de dos mil novecientos diez (2.910) horas totales efectivas de trabajo durante el trimestre Octubre-Diciembre, a razón de cuarenta y ocho horas y media (48,5) horas/día laboral, las cuales podrán variar a la baja según las necesidades del Centro de Cualificación Turística sin que ello pueda suponer en ningún caso, una variación superior al 20% de las horas inicialmente previstas y por tanto del precio.

3.4. La valoración del presupuesto máximo de licitación se ha realizado a tanto alzado, habiéndose tenido en cuenta los siguientes parámetros:

3.4.1. La totalidad de los costos directos e indirectos imputables al personal de limpieza, incluidos los derivados de las sustituciones por vacaciones, incapacidad transitoria, absentismo, horas sindicales, etc. según lo establecido en el convenio colectivo vigente.

3.4.2. Los medios auxiliares y maquinaria propia de la actividad, así como los productos necesarios para realizar las operaciones de limpieza.

3.4.3. Los gastos generales y el beneficio de la empresa, aplicados a los dos párrafos anteriores.

3.4.4. Para el cálculo de las horas efectivas de trabajo se ha considerado un horario diario de cuarenta y ocho horas y media (48' 30'') de lunes a viernes laborables, según se indica en la tabla de abajo, que desde el período 01/10/2016 a 31/12/2016 supone para un total de 60 días laborales un total de dos mil novecientos diez (2.910) horas.

HORARIO DE LIMPIEZA DE LUNES A VIERNES*				
Trabajador	Total H.	H. Entrada	H. Salida	Destino
Trabajador 1	8,0	7:00	15:00	Limpieza General
Trabajador 2	7,5	14:00	21:30	Limpieza Aulas
Trabajador 3	4,5	16:00	20:30	Limpieza General
Trabajador 4	4,5	16:00	20:30	Limpieza General
Trabajador 6	6,0	7:00	13:00	Limpieza Zona Cocina
Trabajador 7	6,0	16:30	22:30	Limpieza Zona Cocina
Trabajador 5	7,0	15:30	22:30	Limpieza Zona Cocina
Trabajador 8	5,0	7:00	12:00	Limpieza Zona Cocina *
Total Horas/ Día	48,5			

* El horario de la trabajadora 8 durante la época lectiva del CCT será de 13:30 a 18:30 horas

**Tabla que refleja la necesidad de horario de limpieza del edificio Centro de Cualificación Turística de Murcia, y teniendo en cuenta los 8 trabajadores existentes actualmente que prestan el servicio.*

Dicho cómputo horario será asumido y cumplido por la empresa adjudicataria, con independencia de lo establecido en el convenio colectivo del sector, el cual únicamente ligara las relaciones entre el adjudicatario y su plantilla de trabajadores.

3.5.- En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. Del mismo modo, el precio de adjudicación engloba cualquier gasto que a la empresa le produzcan las obligaciones contractuales, quedando incluido en este precio todos los conceptos enumerados en los apartados anteriores. Asimismo, las ofertas económicas que se presenten deberán contener el precio de la hora efectiva de trabajo, IVA excluido, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 4.

3.6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, contra factura, a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Para proceder al pago de las facturas, éstas deberá ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días, plazo el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

Las facturas se emitirán según horas realmente ejecutadas, modificándose el importe de las mismas en función de las variaciones que pudieran producirse en las jornadas inicialmente contratadas, las cuales deberán constar en los partes de trabajo para su ratificación por el Director Técnico del Contrato. El cálculo del importe correspondiente a estas variaciones se realizará tomando como referencia el importe/hora efectiva de trabajo, ofertado por la empresa adjudicataria.

3.7. Con arreglo a las normas establecidas en el artículo 88 del TRLCSP, y a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluida la posible prórroga establecida en la cláusula segunda del presente pliego sin incluir el IVA, asciende a cincuenta y tres mil ciento cincuenta y seis euros **53.156 IVA excluido**. Dicha cantidad ha sido calculada para un período comprendido desde el 01/10/2016 a 31/01/2017, lo que supondría para un total de 80 días laborales, un total de tres mil ochocientos ochenta (3.880) horas.

3.8. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dada la duración del contrato queda excluida la revisión de precios.

3.9.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del contrato por el que se solicita oferta, está prevista la **consignación presupuestaria y crédito suficiente** con cargo al presupuesto del ejercicio 2016, estando su posible prórroga sujeta a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2017.

4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA, S.A.

Dimensiones:

- Planta bajo rasante: superficie de 1.749 m²
- Planta baja: 1.488 m², de los cuales 893 m² son de la zona de cocina.
- Planta primera: 842 m²
- Planta segunda: 687 m²
- Planta tercera: 771 m²

Usos:

1. La planta bajo rasante:
 - Garaje
 - Instalaciones técnicas
 - Almacenes
 - Vestuarios
 - Cuarto de limpieza
 - Circulaciones y espacio común
2. Planta baja:
 - Vestíbulo, información control y seguridad
 - Centralización de control informático
 - Sala de conferencias
 - Aula polivalente
 - Aseos
 - Cuarto de limpieza
 - Zona de cocina

La zona de cocina a su vez está compuesta de los siguientes espacios: restaurante y comedor de prácticas, cuartos fríos, cocinas de prácticas, aula de panadería, pastelería y repostería, cámaras y almacenamiento, cafetín, tren de lavado de

vajilla, plonge para el lavado de menaje, despacho encargados de cocina y cuarto de basuras.

3. Planta primera:

- Distribuidores y espacios comunes
- Sala de conferencias
- Despachos de profesores
- Aulas polivalentes
- Aulas de informática
- Aseos
- Almacén de planta
- Aulas de formación teórica
- Aula de demostración de cocina

4. Planta segunda:

- Distribuidores y espacios comunes
- Almacén de planta
- Cuarto de limpieza
- Sala de juntas
- Oficinas de administración
- Despacho de dirección
- Aseos
- Aulas de formación teórica
- Sala de juntas
- Sala de catas
- Simulación de hotel (habitaciones)

5. Planta tercera:

- Distribuidores y espacios comunes
- Oficinas

- Despachos de dirección
- Almacén de planta
- Salas de juntas
- Aseos

Aquellos licitadores que se encuentren interesados en visitar las instalaciones, podrán hacerlo solicitando cita previa en el 968.35.77.15 con antelación de al menos dos días hábiles.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

Serán por cuenta del adjudicatario, la aportación del personal, los medios auxiliares, maquinaria, herramientas y productos necesarios para realizar una correcta prestación del servicio contratado, entre los que se encuentran, los de uso higiénico, como son: el jabón líquido de los dosificadores, el papel higiénico y las toallitas secamanos, los utilizados en la limpieza de toallas, sábanas y ajuar en su caso, las bolsas de basura, los desinfectantes necesarios, así como todos los necesarios para la correcta prestación del servicio. Tales productos serán de primera calidad, debiendo cumplir la normativa de homologación y conservación CE así como aquella otra que lo adecue en el ámbito del respecto al medioambiente. La empresa adjudicataria retirará los residuos del centro en los contenedores correspondientes, respetando los criterios de clasificación de los contenedores de reciclaje existentes o futuros, conforme a la normativa medioambiental aplicable; dicha retirada podrá hacerla depositando los residuos en el interior de los contenedores situados en la vía pública, más cercanos al inmueble donde se presta el servicio, para su retirada por el servicio municipal de recogida de basuras.

El adjudicatario está obligado a la prestación del servicio con estricto cumplimiento de:

- a)- Los criterios de accesibilidad universal y de diseño, definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que resulten compatibles con la prestación del servicio de limpieza y con las características físicas del inmueble donde esta se realice.
- b)- Los criterios de sostenibilidad y protección ambiental, conforme a las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, sobre prevención y control integrados de la contaminación.
- c)- Todo lo previsto en el convenio colectivo de trabajo vigente para limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia, asumiendo la plantilla de personal de limpieza que actualmente viene realizando sus tareas en los distintos locales y dependencias, cumpliendo asimismo las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad, higiene y salud en el trabajo, teniendo asegurado al personal, tanto con el seguro obligatorio como con el de accidentes, asimismo tendrá disponible y presentará, cuando sea requerido para ello por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia los contratos de trabajo del personal empleado en el inmueble y recibos al corriente de pagos a la Seguridad Social.

4.3. TAREAS DE LIMPIEZA A REALIZAR.

4.3.1. LIMPIEZA DIARIA DE LUNES A VIERNES.

- Barrido y fregado de pavimentos.
- Limpieza de polvo en mobiliario y elementos decorativos.
- Limpieza a fondo de servicios, aseos y lavabos.
- Limpieza de alicatados baños hasta media altura.
- Limpieza de ceniceros.
- Vaciado y limpieza de papeleras
- Limpieza de polvo y suciedades en las puertas.
- Limpieza de polvo y otras suciedades en pasamanos de escaleras y barandillas interiores
- Limpieza de metales y rejas interiores
- Reposición de papel higiénico, jabón y toallitas
- Aplicación perfume
- Limpieza y mantenimiento de parterres
- Limpieza y mantenimiento de terrazas y lucernarios
- Limpieza y mantenimiento en sótanos de pasillo, zona de vestuarios y aseos.

4.3.2. SEMANALMENTE.

- Limpieza de cristales interiores.
- Limpieza marcos de las ventanas interiores
- Limpieza de elementos decorativos dorados.
- Limpieza de cristales interiores de la luminaria de las escaleras principales
- Limpieza de alféizares de ventanas exteriores de las Plantas bajas.
- Limpieza y mantenimiento de zonas ajardinadas
- Limpieza y mantenimiento de cristales interiores y exteriores de la planta baja y puertas de acceso al edificio.

4.3.3 SEMANALMENTE.

Esta limpieza no está incluida en los apartados anteriormente descritos y se llevará a cabo en Salón de Actos, Sala de Juntas, Patios y zonas de acceso exteriores y Escaleras.

- Barrido y fregado de suelos
- Limpieza del polvo en mobiliario
- Limpieza de puertas
- Aplicación de perfume

4.3.4 MENSUALMENTE.

- Limpieza de polvo en paredes, pilares, techos y alturas en general
- Limpieza general y profunda de terrazas, zonas de acceso exteriores, incluidas aceras y acceso a garaje.

4.3.5 TRIMESTRALMENTE

- Limpieza y mantenimiento de garaje mediante barrido y fregado de pavimento y limpieza de polvo parámetros verticales.
- Pulimentado y abrillantado de todos los suelos y escaleras, excepto patios y garaje.
- Limpieza a fondo y general de todas las dependencias, incluidas ventanas y cristales interiores.
- Limpieza por parte posterior de mobiliario y demás elementos.
- Limpieza exterior de cristales en fachadas con medios de acceso adecuados para su realización como son pértigas hidrodifusoras de agua, incluida la colocación de andamios o góndolas si fuese necesaria.

El Instituto de Turismo podrá realizar variaciones de la programación y/o de la periodicidad de las tareas descritas anteriormente, en atención a las necesidades de limpieza del edificio Centro de Cualificación Turística que se vayan produciendo en la práctica.

4.4. DESARROLLO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Durante el desarrollo de la jornada laboral contratada todos los trabajadores llevarán el uniforme de la empresa y el correspondiente anagrama identificativo.

Al comienzo de la prestación del servicio, el adjudicatario, presentará al Instituto de Turismo de la Región de Murcia la relación de personal para el desarrollo del mismo, debidamente identificado, con indicación de la jornada realizada.

Para supervisar la asistencia del personal al trabajo así como la calidad del servicio, la empresa adjudicataria designará un representante de su confianza con poderes suficientes para la resolución inmediata de cuantos defectos e incidencias sean observados en la

prestación del servicio a fin de dar solución inmediata a los mismos. Dicho representante estará en contacto directo con la persona responsable designada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (director técnico del contrato), el cual se reserva la potestad para exigir al contratista cuanta documentación y datos estime oportuno sobre el personal contratado y que preste sus servicios en su inmueble, con objeto de garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en lo referente a prevención de riesgos laborales y seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos. Así mismo dotará de los medios necesarios para el control efectivo de asistencia del personal y computo de horas.

5. LICITADORES.

Podrán participar en el presente procedimiento aquellas personas naturales o jurídicas a las que se les curse invitación de participación que, individualmente o en compañía de otras personas en forma de Uniones de Empresarios de las citadas en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estén interesadas y reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una persona natural o jurídica, con plena capacidad jurídica de obrar y contratar con el Sector Público, y no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público señaladas el artículo 60.1 del TRLCSP.

b) Que, su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6. OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA.

6.1.- Modo de presentación de ofertas, lugar y plazo:

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, que deberá contener la documentación señalada en el apartado 7.2 siguiente.

Dicho sobre se presentará en las oficinas de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», sitas en Av./ Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), 30006 - Murcia, a la atención del Área Jurídica-Recursos Humanos, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en el plazo que se indique en la invitación, e indicando de manera legible:

- El nombre o razón social del oferente, domicilio y número de identificación fiscal, persona de contacto, teléfono, así como el fax y/o la dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.
- La denominación de la contratación "**SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA.**".

6.2.- Documentación previa:

La documentación que tendrá que contener el sobre con la oferta para participar en el presente procedimiento es:

6.2.1. **Declaración responsable del licitador** indicando que cuenta con la representación suficiente, posee personalidad jurídica y la solvencia económica y financiera para la correcta ejecución del objeto de esta contratación, tal y como dispone el **art. 146.4** del

TRLCSP y que no se halla comprendido en las prohibiciones de contratar establecidas en el art. **60.1 del TRLCSP**, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo 1**.

6.2.2 Las ofertas en unión temporal de empresas (UTE) deberán incluir una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que ya la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo que figura en el **Anexo 2** del presente pliego.

6.2.3 Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo 2º del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **Anexo 3** a este pliego. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

6.2.4. Proposición económica expresada conforme al modelo que figura como **Anexo 4** al presente pliego. En caso de que no se especifique el IVA, a todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato, sino también el importe del I.V.A. al tipo vigente en el momento de recepción de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y en el artículo 25 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba Reglamento del citado impuesto, así como cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización del mismo.

Las ofertas económicas deberán contener el precio hora de trabajo efectivo.

6.2.5. Propuesta técnica con la indicación de todas las especificaciones técnicas que se requieren en el presente pliego de esta contratación.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado 6.2 podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación éste observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días hábiles, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo electrónico.

Las empresas oferentes podrán presentar las ofertas, sin perjuicio de la posible negociación posterior de su contenido, cuyos importes además no superen el precio máximo de licitación señalado anteriormente y, así mismo deberán ser debidamente formuladas según las condiciones exigidas en este pliego.

La concurrencia al presente procedimiento de contratación supone la presunción de que por parte de la empresa oferente se acepta el contenido del presente pliego que ha de regir la contratación.

7. COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONTRATO Y ELEMENTOS DE NEGOCIACIÓN.

Una vez recibidas las ofertas presentadas por los licitadores el área jurídica del ITREM comprobará que la documentación previa señalada en la cláusula séptima de este pliego se ha

presentado correctamente, pudiendo acordar si así lo estima conveniente, efectuar requerimientos a las empresas que hayan presentado oferta, para subsanar o aportar alguna parte de la documentación previa que considere errónea u omitida, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Tras verificar que se ha presentado la documentación previa, el órgano de contratación nombrará una Comisión de Valoración y Negociación, compuesta por un jefe de área de mantenimiento y logística del ITREM y dos técnicos. Esta Comisión será la encargada de negociar con los distintos licitadores los distintos elementos de la contratación, tales como: precio, equipos y material a utilizar, etc.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el apartado 4º del artículo 29 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, el ITREM se reserva la facultad de adjudicar el contrato sobre la base únicamente de las ofertas iniciales.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación se valorará únicamente la oferta económica, considerándose como oferta económicamente más ventajosa aquella que sea más baja, respetando en todo caso el precio hora del convenio colectivo de aplicación.

El apartado “oferta económica” como criterio de adjudicación se puntuará entre cero (0) y cien (100) puntos, asignándose la mayor puntuación a la oferta que resulte más ventajosa para la empresa contratante, esto es, la que oferte el presupuesto más bajo, siempre que no incurra en situación de temeridad, y al resto la que le corresponda también proporcionalmente en función de su oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. En caso de que alguna de las ofertas sea considerada temeraria, tras haber otorgado audiencia al contratista sin haber logrado éste justificar debidamente su baja, su oferta quedará excluida, de conformidad con el artículo 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP. Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Más concretamente, los porcentajes de baja de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Bp = \frac{\text{Presupuesto máximo} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto máximo}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 100 puntos:

$$Pb = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 100$$

Siendo:

Bp: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.

Pb: Puntuación de la baja.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación si ninguna de las ofertas recibidas en forma y plazo es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las ofertas presentadas y, en su caso, de las razones argumentadas para su rechazo por el órgano de contratación.

9. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del TRLCSP, se establece el siguiente sistema de garantías:

- Para el adjudicatario del contrato se establece una **garantía definitiva** equivalente al 5% del importe total de adjudicación, IVA excluido. Esta garantía se habrá de constituir en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de adjudicación del contrato.

La garantía definitiva se depositará en cualquier caso directamente ante el órgano de contratación de la entidad contratante, no admitiéndose garantías ante la Caja de Depósitos de la CARM, y su devolución y cancelación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 y 103 del TRLCSP.

Dicha garantía podrán prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, mediante depósito de efectivo o de certificados de inmovilización de valores anotados de deuda pública, mediante aval bancario, con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión, o mediante contrato de seguro de caución.

El plazo de garantía será de 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y no podrá devolverse o cancelarse hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía previsto y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 y 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para la adjudicación del contrato para que, en el

plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

10.1.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario, así como de su representación:

- Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del DNI del apoderado o administrado

No obstante lo anterior, en caso de que la empresa adjudicataria se encuentre clasificada, la documentación anterior podrá ser sustituida por certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ya sea estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- donde conste expresamente el contenido de los mismos y que la clasificación se encuentra en vigor.

10.2.- Documentación en relación a las prohibiciones de contratar:

- 1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- 3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- 4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de una de las siguientes maneras, según corresponda:

- a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.

10.3.- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera del art. 62 TRLCSP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. En otro caso, el requisito de solvencia económica y financiera podrá acreditarse por **uno o varios** de los siguientes medios previstos en el artículo 75 TRLCSP:

- a) Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- c) Declaración responsable sobre el Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

10.4.- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional a las que se refiere el art. 62 del TRLCSP, salvo que el empresario se encuentre clasificado en los términos previstos en el artículo 74.2, este requisito podrá acreditarse por **uno o varios** de los siguientes medios que se citan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 TRLCSP:

- a) Declaración responsable, firmada y sellada, en la que se haga una relación de los principales servicios o trabajos (similares a los que se contratan), realizados en los cinco últimos años, incluyendo importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

En el caso de que las empresas licitadoras se encuentren clasificadas y decidan acreditar la solvencia técnica o profesional y la solvencia económica y financiera mediante certificado en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ya sea estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-, éstas deberán encontrarse clasificadas en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

Grupo U: Servicios Generales

Subgrupo 1: Servicios de limpieza en general

Categoría 2 a 5 (equivalentes a las categorías B a D)

10.5.- Constitución y depósito de la garantía definitiva en la cuantía citada en la cláusula 9 de este pliego, en cualquiera de las modalidades admitidas. En el caso de UTE, si ya está constituida, la garantía ha de avalar a la propia UTE, con expresión de su razón social y CIF, y, si está por constituir, se ha de avalar a todas las empresas que la vayan a formar, con su razón social y CIF, “conjunta y solidariamente en UTE”.

Toda la documentación establecida en la cláusula 10 se tendrá que presentar en original o debidamente compulsada o legitimada. Si no se cumplimentase correctamente el requerimiento de las documentaciones antedichas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

11.1.- El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente pliego, en su propuesta, así como las instrucciones que le diere la Dirección Técnica designada por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

11.2.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. De conformidad con lo anterior, el adjudicatario deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

11.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11.4.- Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

11.5.- Será obligación del contratista, indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP.

11.6.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

11.7.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

11.8.- Deber de confidencialidad y secreto. De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos estatal y autonómico.

11.9.- Otras obligaciones específicas.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la empresa pública contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la empresa pública contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal designado por el adjudicatario, será obligación de éste, su sustitución inmediata por otro personal con los mismos requisitos establecidos en la Legislación Vigente, ya que en esta contratación se concierta la prestación de un servicio por el adjudicatario en el ámbito de su actividad y objeto social que debe estar cubierto durante todas las horas contratadas, con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.

Si alguna de las personas que ejecutan el contrato no prestara sus servicios con el rendimiento esperado, la empresa adjudicataria vendrá obligada a efectuar su sustitución.

El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la empresa contratante, o la Administración Regional de Murcia a la que pertenece, de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en el presente pliego.

El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a la empresa contratante y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización del servicio.

El personal que contrate la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

El adjudicatario estará obligado a subrogarse como empleador en las relaciones laborales del personal que presta actualmente los servicios de limpieza del edificio del Centro de Cualificación Turística de Murcia, de acuerdo con lo previsto en las normas laborales y en el convenio colectivo de aplicación. Pudiendo obtener cualquier empresa interesada en la licitación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, mediante solicitud de dicha documentación complementaria directamente a la empresa contratante.

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

12.1 La entidad contratante nombrará un Director Técnico del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando. No obstante, para atender aquellas cuestiones no ordinarias que pudieren afectar sustancialmente a las condiciones del contrato, será competente la Dirección General del ITREM, en su calidad de órgano de contratación.

12.2.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

12.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez recibido o informado de conformidad el trabajo por el Director Técnico del contrato.

12.4.- Cuantas incidencias surjan entre la empresa contratante y el adjudicatario en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- El Contrato habrá de ejecutarse con estricta sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista la entidad contratante a través de su Director Técnico.

13.2. El seguimiento y control de trabajos se efectuará sobre la base de un seguimiento continuo de la evolución de los mismos llevado a cabo entre el Jefe de equipo designado por la empresa adjudicataria y el Director Técnico designado por el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» Dichas personas podrán reunirse periódicamente al efecto, según acuerden ambas partes, ya sea en la sede de la contratante o en la de la contratista.

13.3.- Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará conforme establezca la legislación aplicable a la entidad contratante en tanto que forma parte del Sector Público de la Región de Murcia.

13.4.- Finalmente, y con carácter general la contratista adjudicataria vendrá obligada a cumplir íntegramente las obligaciones que, con carácter específico, se imponen en el presente pliego, siendo este parte integrante del documento en virtud del cual se formalice el contrato.

13.5.- El personal de la empresa contratista no podrá tener claves de acceso a la red interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que resulte estrictamente necesario, en algún momento del desarrollo de los trabajos, para la debida ejecución de los mismos. En cualquier caso dicha autorización, que deberá tener carácter temporal, requerirá previo informe del Director de equipo en el que quede constancia de manera inequívoca de que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las funciones específicas a realizar, el cual deberá contar además con el visto bueno del Director técnico del contrato.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

15.- RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I (arts. 105 a 108) del TRLCSP, por lo que al objeto de lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena apartado 6 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, prorrogados por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 22 de diciembre de 2015, (BORM nº 300 de 30 de diciembre de 2015) serán causas de modificación del presente contrato aquellas que, en su caso, fuera preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

En el procedimiento que se instruya, en su caso, para la adopción del acuerdo de modificación por el órgano de contratación, deberá darse audiencia al contratista.

El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación.

16.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

17.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO:

Anexo I.- Modelo de Declaración Responsable de capacidad y solvencia.

Anexo II.- Modelo compromiso de formalización de unión temporal de empresas.

Anexo III.- Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.

Anexo IV.- Modelo de proposición económica.

Anexo V.- Modelo acta de manifestaciones ante notario.

Anexo VI. Modelo de comunicación de datos a efectos de notificaciones.

En Murcia a 15 de septiembre de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE
MURCIA

MANUEL FERNÁNDEZ-DELGADO TOMÁS

ANEXO 1

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60.1 Y ART. 146.4 TRLCSP

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.,

En relación con el procedimiento contratación del “**SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee capacidad jurídica y cuenta con solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales para las cuales está dada de alta en la AEAT, comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la sociedad por él representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60.1 del «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público», teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la sociedad ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

b) Formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En Murcia, a de de 201_

Fdo.

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN
DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad de
....., para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº.....
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad
de para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas.....
y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el « **SERVICIO DE
LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA.**»

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %
- %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la
vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la
misma, a efectos de notificación, será.....

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)

ANEXO III

**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA
A GRUPO DE EMPRESAS**

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de, para concurrir a la contratación del **«SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA»**

DECLARA

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO IV

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm., y con dirección electrónica:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del «**SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**» cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce el pliego que rige dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, respetando el convenio colectivo de aplicación, por el precio de contrato de: (expresar en letras y números)

Precio por hora de trabajo IVA excluido	
En letra:	
En número:	
Precio para 2.910 horas IVA excluido	
En letra:	
En número:	
IVA para 2.910 horas	
En letra:	
En número:	
Precio total para 2.910 horas IVA incluido	
En letra:	
En número:	

(Lugar, fecha, sello y firma)

Al Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

ANEXO V

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante mí,.....

COMPARECE

D./D^a., mayor de edad, vecino de,
domiciliado en, con D.N.I.

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación de....., con domicilio
en....., con C.I.F./N.I.F., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las siguientes manifestaciones
que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que interviene:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no concurren, ni en la sociedad aquí representada ni en sus Administradores, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo

con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

ANEXO VI

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

D., con D.N.I.
núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de
....., con C.I.F.,

DECLARA:

En relación con el procedimiento contratación del «**SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**» los siguientes datos a efectos de notificaciones:

- a) Dirección de correo electrónico: _____
- b) Teléfono: _____
- c) Domicilio: _____

En Murcia, a de de 201_

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.